Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 228/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, en un plazo de 30 (treinta) días de recibida la presente y a través de los organismos correspondientes, sobre los siguientes puntos referidos a la implementación de la Ley 1877 - Regulación para la instalación de redes de televisión por cable:

1.- Detalle integral de la situación actual de la infraestructura de tendido aéreo de cables de servicios de televisión por cable, internet y telecomunicaciones, discriminado por comuna, con indicación de los tramos en uso y en desuso, y de las empresas propietarias de cada tendido y cantidad estimada en kilómetros o tramos, de cables aéreos que permanecen sin soterrar dentro del perímetro definido como Zona 1(uno) del Anexo A de la Ley 1877.

2.- Indique si las empresas prestadoras cumplieron con la obligación de presentar la declaración jurada correspondiente. En caso afirmativo remita la documentación.-

3.- Indique si existen relevamientos recientes o registros actualizados sobre cables aéreos en desuso o instalados de forma irregular, cualquiera sea su tipo. En caso afirmativo, detalle los resultados y adjunte documentación respaldatoria.

4.- Si razones técnicas, administrativas o legales han impedido que las empresas prestadoras retiren los cables en desuso. En caso afirmativo remita la documentación.

5.- Indique si existen relevamientos recientes o registros actualizados sobre cables aéreos en desuso o instalados de forma irregular, cualquiera sea su tipo (televisión por cable y complementarios). En caso afirmativo, detalle los resultados y adjunte documentación respaldatoria.

6.- Informe si se han recibido denuncias o reclamos vecinales respecto a cables aéreos que aparenten estar en desuso o representar un riesgo. Detalle la cantidad de presentaciones por año desde 2007 a la fecha, el canal por el cual se realizaron, la comuna correspondiente y las acciones llevadas a cabo

7.- Acciones de control y fiscalización realizadas desde la entrada en vigencia de la Ley 1877 detallando:

a) Cantidad de inspecciones por Comuna.
b) Actas de constatación labradas.
c) Multas aplicadas, discriminadas por año y empresa

8.-Área responsable del monitoreo, control y fiscalización indicando si se han emitido intimaciones y requerimientos a las empresas prestatarias, detallando la estructura orgánica, recursos humanos y técnicos asignados.

9.-Si existen programas y obras en curso tendientes a la remoción de cables aéreos y soterramiento. En caso afirmativo remita la documentación.

10.-Si se ha convenido con las empresas prestatarias, planes para el retiro de cables obsoletos.

11.- Si se ha solicitado la intervención del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), en caso afirmativo remita la documentación respaldatoria.-

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:30/06/2026 16:50:42
Director de Despacho Parlamentario